



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 151 -2013/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA X RONDA DE NEGOCIACIÓN DE GRUPOS TÉCNICOS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 03 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Facsímil Circular N° 116-2013-MINCETUR/VMCE/DNINCI de fecha 16 de abril de 2013, la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la X Ronda de Negociación de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 6 al 10 de mayo de 2013;

Que mediante comunicación electrónica del 23 de abril de 2013, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, comunica la participación del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas en las negociaciones en la "Mesa de Asuntos Institucionales", los días 6 y 7 de mayo de 2013;

Que asimismo, mediante comunicación electrónica del 25 de abril de 2013, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas autoriza la participación del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional Técnica Aduanera para que participe en las negociaciones en la "Mesa de Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera", del 6 al 9 de mayo de 2013;

Que la Alianza del Pacífico, conformada por Chile, Colombia, México y Perú, tiene como objetivo conformar un área de integración para asegurar la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas, y consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia;

Que la SUNAT viene participando en las rondas de negociaciones a fin de prestar su colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que se plasmen



los intereses institucionales de conformidad con las normas, procedimientos y procesos aduaneros aplicados en el Perú;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Memorandum N.º 71-2013-SUNAT/300000 del 29 de abril de 2013, la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, designó a los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y a Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III, de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional Técnica Aduanera, para que participen en las respectivas mesas de negociación en el contexto de la Alianza del Pacífico;

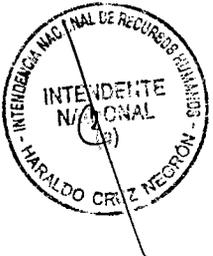
Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fomento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar del 5 al 8 de mayo del 2013, y a Jaime Américo Venero Muñiz del 5 al 10 de mayo de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de





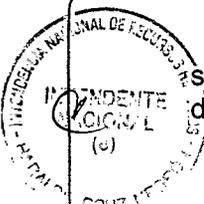
RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas del 5 al 8 de mayo del 2013 y Jaime Américo Venero Muñiz, Profesional III, de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional Técnica Aduanera, del 5 al 10 de mayo de 2013, para participar en la X Ronda de Negociación de Grupos Técnicos de la Alianza del Pacífico a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.



Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Rafael Eduardo García Melgar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 559,50

Viáticos US \$ 600,00



Señor Jaime Américo Venero Muñiz

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 606,70

Viáticos US \$ 1 000,00



Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

